

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0002001

Asunto: Solicitud de patente para: UN GRUPO DE ARTÍCULOS ABSORBENTES
ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DEL GÉNERO TIPO CARZÓN, DESECHABLES.

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **12708**, notificado el 9 de agosto del 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** en donde se realizan las siguientes modificaciones:

- Se eliminan las expresiones “*substancialmente*” de las reivindicaciones 4, 5, 10, 11 y 14.

Valga anotar que la modificación efectuada al Capítulo Reivindicatorio cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

i) El Examinador advierte que el fragmento *“(...) en donde la longitud circunferencial de la porción de cintura (43) en el estado relajado se mide de acuerdo con el método descrito en la especificación con una tensión de 3 Newtons, y la longitud circunferencial de la porción de cintura (42) en el estado extendido se mide de acuerdo con el método descrito en la especificación con una tensión de 80 Newtons, en donde la tercera longitud circunferencial es más del 10%, específicamente más del 15% más grande que la primera longitud circunferencial, y la cuarta longitud circunferencial es menor a 5% específicamente menor al 3% más grande que la segunda longitud circunferencial (...)”*, corresponde a una característica técnica funcional.

En cuanto a este respecto, quiero mencionar que dichas características y/o lenguaje es permitido por el Manual Andino de Patentes¹ y la guía de solicitudes de patentes de invención de la SIC² en donde se menciona que *“... una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos sino también debe indicar su funcionamiento y relación funcional entre los mismo ...”*. Por lo anterior, considero que las Reivindicaciones están acompañadas por frases de carácter funcional que permiten aclarar el alcance de las reivindicaciones reclamadas, tomando en cuenta que estas no le pueden dar novedad ni nivel inventivo.

¹ Manual Andino de Patentes, ISBN 9978-43-855-6. WIPO, Comunidad Andina, 2004. Capítulo 4.2, Contenido de las reivindicaciones.

² Guía para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. 2012. Sección 2.6.5.8

ii) El Examinador menciona que los términos “*más grande, más pequeña*” de las reivindicaciones 1 a 3, 6 a 9, 12, a 14, 17 y 18 son relativos por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

En cuanto a este respecto, difiero de la opinión del Examinador pues considero que estos términos si son precisos dado que definen una relación particular e inequívoca entre las características de la invención. Así las cosas, la presencia o ausencia de dichas características definidas en términos relativos puede ser conocida sin ambigüedad alguna. De igual manera, esto términos permiten definir una relación entre las características de los artículos absorbentes dentro del alcance de la Reivindicación 1, en otras palabras, estos términos permiten comparar características técnicas entre otras características técnicas, por ejemplo, la longitud circunferencial de la cintura de los artículos masculinos (tercer y cuarto tamaño) a los artículos femeninos del tamaño correspondiente (primer y segundo tamaño).

iii) El examinador menciona que el término “*substancialmente*” presente en las Reivindicaciones 4, 5 y 14 es impreciso debido a que no permite distinguir la invención del estado de la técnica. En cuanto a este respecto, llamo respetuosamente la atención al Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado en el cual se ha eliminado dicho término. Por lo tanto, considero superada esta objeción.

iv) El Examinador menciona que ciertos fragmentos de las reivindicaciones 8, 9, 10, 11 corresponden a características técnicas funcionales, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman el producto, pero son solo los elementos esenciales los que pueden definirlo.

En cuanto a este respecto, quiero mencionar que dichas características y/o lenguaje es permitido por el Manual Andino de Patentes³ y la guía de solicitudes de patentes de invención de la SIC⁴ en donde se menciona que “... una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos sino también debe indicar su funcionamiento y relación funcional entre los mismo ...”. Por lo anterior, considero que las Reivindicaciones están acompañadas por frases de carácter funcional que permiten aclarar el alcance de las reivindicaciones reclamadas, tomando en cuenta que estas no le pueden dar novedad ni nivel inventivo

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial cumplen con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA.

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 24 de agosto de 2017 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente invención:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2010/108554	“Gender-specific, disposable absorbent articles”	6 de mayo de 2010

³ Manual Andino de Patentes, ISBN 9978-43-855-6. WIPO, Comunidad Andina, 2004. Capítulo 4.2, Contenido de las reivindicaciones.

⁴ Guía para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. 2012. Sección 2.6.5.8

IV. EN CUANTO A NOVEDAD.

El Examinador señala que el documento US2010/108554 (D1) afecta la novedad de la Reivindicación 1. Adicionalmente, el Examinador considera que dicho documento afecta la novedad de las nuevas reivindicaciones dependientes 2 a 11, 14 a 16, y 19 a 21.

Respetuosamente, difiero de las conclusiones a las que llega el Examinador, ya que pasa por alto aspectos importantes de la presente invención que la diferencia del documento citado, como lo expongo a continuación:

i) La presente invención de acuerdo con la nueva Reivindicación 1 corresponde a un grupo (35) de artículos absorbentes específicos en función del genero tipo calzón, desechables adaptados para hombres y mujeres que comprende un primer subgrupo (36) de artículos absorbentes (1) incluyendo un artículo absorbente de un primer tamaño (36a) adaptado para mujeres y un artículo absorbente de un segundo tamaño (36b) adaptado para mujeres. Un segundo subgrupo (37) de artículos absorbentes (1) incluyendo un artículo absorbente de un tercer tamaño (37a) para hombres y un artículo absorbente de un cuarto tamaño (37b) adaptado para hombres caracterizado porque cada artículo absorbente (1) del grupo (35) tiene una dirección longitudinal (Y) y una dirección transversal (X) y comprende: un panel frontal (3) teniendo un borde de cintura (21) y un par de bordes laterales (22a, 22b), un panel posterior (4) teniendo un borde de cintura (26) y un par de bordes laterales (27a, 27b), una pieza absorbente (2) ubicada principalmente en una porción de entrepierna del artículo absorbente (1) y conectándose a los paneles, frontal y posterior, (3, 4) y teniendo un núcleo absorbente (5). En donde los paneles, frontal y posterior, (3, 4) se unen entre sí en bordes laterales opuestos (22a, 27a, 22b, 27b) por costuras laterales (6a, 6b) formando una abertura para la cintura (7) y dos aberturas para las piernas (8), en donde cada artículo absorbente (1) en el grupo (35) comprende una porción de cintura transversalmente elástica (42) extendiéndose a lo largo de la abertura para la cintura (7) y

6

Particularmente, D1 se refiere a una serie de artículos absorbentes desechables específicos para cada género. D1 menciona que, para acomodar al estilo y las preferencias de los hombres, la dimensión de ancho (92), que se extiende paralela a la longitud direccional del artículo de la cintura, es mayor que la dimensión de ancho (92F) en el correspondiente a los artículos femeninos.

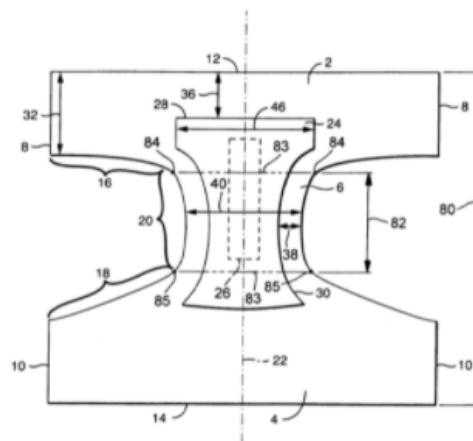


FIG. 1 de D1

iii) Ahora bien, después de haber definido la invención y haber descrito el arte previo citado, la presente invención se diferencia del arte previo de la siguiente manera:

- D1 no menciona que la longitud circunferencial de la porción de cintura en estado relajado tiene una tensión de 3 Newtons y la longitud circunferencial de la porción en estado extendido tiene una tensión de 80 Newtons.
- D1 no menciona la tercera longitud circunferencial es más del 10%, específicamente del 15% más grande que la primera longitud circunferencial, y la cuarta longitud circunferencial es menor al 5%, específicamente menor al 3%, más grande que la segunda longitud circunferencial.

Particularmente, me permito mencionar que las dimensiones de ancho (92, 92F) de D1 no corresponde a una dimensión rodeando la cintura y como tal no se puede considerar que corresponda a las longitudes circunferenciales reclamadas en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Así mismo, quisiera mencionar que, si bien D1 establece que la tensión de la cintura de los hombres y las mujeres puede variar, es decir, la tensión en los artículos masculinos es mayor que en los femeninos, no se evidencia textualmente dichos valores. No hay indicación explícita o implícita a partir de la correlación entre la longitud circunferencial de la cintura y la tensión. Por consiguiente, D1 no menciona que la tercera longitud de circunferencial del artículo masculino es más de un 10% más grande que la primera longitud circunferencial del artículo femenino, y que la cuarta longitud circunferencial del artículo masculino es 5% más grande que la segunda longitud circunferencial de la longitud del artículo femenino.

Por otra parte, quisiera mencionar que uno de los objetivos técnicos de la presente solicitud es proporcionar diferentes artículos absorbentes para hombres y mujeres sin un costo

excesivo. El objetivo se logra variando el grado de acumulación del material de lámina del panel frontal y/o posterior en la dirección transversal X, de manera que la longitud circunferencial de la porción de cintura en el estado relajado se adapte a una forma de cadera típica de cada género.

De acuerdo con lo anterior y, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención. En el presente caso, D1 no anticipa explícitamente algunas de las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que resulta nueva frente al arte previo citado. En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica⁵. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que *“(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención (...)”*⁶. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 2 a 11, 14 a 16, y 19 a 21 son dependientes de la nueva Reivindicación 1, estas comparten las mismas características novedosas e inventivas de la Reivindicación 1 de la cual dependen.

⁵ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12

⁶ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

iv) Finalmente, deseo añadir que la presente invención ha sido concedida en su contraparte en la Oficina de Patentes de Estados Unidos (US 11045361). Ahora bien, a pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las concesiones en otros países si dan lucen de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito que se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado por 21 reivindicaciones.
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0059-2

AFB\AFB\ID-308656\WPC24146

No. M-2021-308656\AFB